

0152-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y uno minutos del ocho de febrero de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unión Liberal celebró de forma virtual el día veintiséis de enero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de San Mateo, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN MATEO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206020318	YEISON EDUARDO VELASQUEZ GUTIERREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604220903	EMILY DE JESUS ARGUEDAS QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
603340775	DAVID GERARDO RODRIGUEZ GUADAMUZ	TESORERO PROPIETARIO
604440477	SHARON FERNANDEZ GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
117860282	ERIKA DE LOS ANGELES MONESTEL ARGUEDAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202640879	ALVARO FERNANDEZ LEON	FISCAL PROPIETARIO
204700750	MARIA ISABEL BEJARANO ACOSTA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604220903	EMILY DE JESUS ARGUEDAS QUESADA	TERRITORIAL
117860282	ERIKA DE LOS ANGELES MONESTEL ARGUEDAS	TERRITORIAL
204070441	VERA JUANITA ARGUEDAS QUESADA	TERRITORIAL
604440477	SHARON FERNANDEZ GOMEZ	SUPLENTE
108650839	CARLOS ALBERTO MOSCOSO MURILLO	SUPLENTE
117050307	VALENTINA MERCEDES RODRIGUEZ CASTILLO	SUPLENTE

Previsión: El señor Alexander Josué Badilla Rodríguez, cédula de identidad 604130816, designado como secretario suplente y delegado territorial propietario; presenta doble militancia con el Partido Liberación Nacional, al estar designado como delegado territorial,

en la asamblea distrital de fecha dos de abril del dos mil diecisiete, en el distrito de San Mateo, del cantón San Mateo, de la provincia de Alajuela, acreditado en el auto N° 1175-DRPP-2017 de las diez horas con dieciocho minutos del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete y como secretario suplente en la asamblea cantonal de fecha veinticinco de junio del dos mil diecisiete, del cantón San Mateo de la provincia en mención, en la resolución 1823-DRPP-2017 de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

Aunado a lo anterior, también fue nombrado en ausencia, por lo que de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, se le hace el apercibimiento al partido político Unión Liberal para que presente la carta de renuncia al partido Liberación Nacional y de aceptación, a dichos puestos, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

Por otro lado, Alberto de Jesús Arguedas Quesada, cédula de identidad 110840509, nombrado como delegado territorial propietario, presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al estar designado como secretario suplente y delegado territorial, en la asamblea cantonal de fecha veintiuno de mayo del dos mil diecisiete, en el cantón San Mateo, de la provincia de Alajuela, acreditado en el auto N° 908-DRPP-2017 de las once horas con veintidós minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Para subsanar dicha inconsistencia tendrá que presentar la carta de renuncia al partido Movimiento Libertario, y si así lo desea, con el recibido pertinente, caso contrario celebrar una nueva asamblea cantonal en San Mateo, para nombrar los cargos faltantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes los puestos de: secretario suplente y dos delegados territoriales propietarios, los cuales, deberán cumplir el principio de paridad de acuerdo al artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral según el artículo ocho del reglamento referido, en el caso de los delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa.

MCV/vcm/mao
C.: Exp. n.º 316-2019, partido Unión Liberal
Ref., No.: 0636, 0499/ 06560/0514-2021